

Suscripción particular al Boletín oficial.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rs.	vn.
Un mes.	9	
Tres id.	24	
Seis id.	48	
Un año.	96	



Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls.	vn.
Un mes.	15	
Tres id.	40	
Seis id.	80	
Un año.	160	

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NÚM. 195.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad que intenten con el mayor celo la captura de Juan Cortina que tambien toma el nombre de Manuel Perez Merlos, cuyas señas se espresan; remitiéndolo, si es habido á mi disposicion.

Córdoba 15 de Febrero de 1851.—E. G., Juan B. Enriquez.

SEÑAS.

Edad 35 años, algo alto, pelo negro enarizado, ojos melados, viste pantalon de mahon oscuro, chaleco negro con botones dorados.

CIRCULAR NÚM. 196.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la captura de Lucas Perez; remitiéndolo, si es habido, á mi disposicion.

Córdoba 15 de Febrero de 1851.—E. G., Juan B. Enriquez.

CIRCULAR NÚM. 197.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de destacamento de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la captura del hombre y potro, cuyas señas se espresan; remitiéndolos, si son habidos á disposicion del Juzgado de Posadas.

Córdoba 15 de Febrero de 1851.—E. G., Juan Bautista Enriquez.

Señas del hombre.

Alto, delgado, barba y pelo castaño, medio calvo y mal vestido.

Idem del potro.

Un potro castaño encendido, crin y cola negra, 7 cuartas y un dedo, herrado en la cadera derecha de 2 á 3 años.

CIRCULAR NÚM. 203.

Para dar el debido cumplimiento á lo que me está prevenido por S. M. (Q. D. G.) se hace necesario, forme y remita á este Gobierno un estado arreglado en un todo al modelo que se estampa, en el preciso é improrogable termino de 8 dias desde esta publicacion, prometiéndome de su celo, la exactitud en este servicio, pues en otro caso me sería sensible adoptar medidas violentas que desdeno. Córdoba 19 de Febrero de 1851.—E. G., Juan B. Enriquez.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

dos desde el de la fecha, se presenten de puertas adentro del Cuartel de la Guardia Civil, en esta ciudad á dar sus defensas y ser oídos y juzgados; en el concepto de que si no lo hacen, lo serán en rebeldía pasado este término.

Córdoba á 6 de Febrero de 1851.—El Capitán Fiscal, Ramon Bosch.

Universidad Literaria de Sevilla.

CIRCULAR NUM 204.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 2.º—Se halla vacante en la facultad de Filosofía de la Universidad de Salamanca la cátedra de ampliación de Historia Natural, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislación vigente de estudios.

Para ser admitido á la oposición á dicha cátedra se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos: 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser licenciado en la sección de ciencias naturales. Los ejercicios de oposición se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el Tribunal que se nombre, al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Sección 3.ª del reglamento de estudios, aprobado por S. M. en 19 de Agosto de 1847. Los interesados presentarán en esta Dirección general sus solicitudes acompañadas de los títulos y documentos correspondientes y de la relación de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 1.º de Abril próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término, aunque sea anterior su fecha.

Madrid 1.º de Febrero de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.—Es copia.—Seoane.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.

CIRCULAR NUM. 200.

ANUNCIO.

La Dirección general de Fincas del Estado, dice á la Administración provincial lo siguiente:

Enterada esta Dirección en Junta de ventas de una consulta del Fiscal de Rentas de Castellón de la Plana, remitida por la Dirección general de lo Contencioso de Hacienda pública, proponiendo los medios de evitar los perjuicios que causan al Estado cuando fijada una hora para los remates de bienes nacionales llega esta y queda subastada la finca por aquel cuya puja está en voz, muchas veces en ocasión que los licitadores están pujando sin interrupción y con ánimo de continuar la subida de precio, ha re-

suelto, que si bien debe fijarse hora para terminar los remates, se entienda llegada esta cuando los licitadores no aumenten la postura pendiente; pero que si á la sazón estuvieran pujando, se prorogue la hora solo hasta que sin interrupción continúen subiendo las posturas, y no haya quien mejore la última después de tres veces publicada.

Lo comunico á V. para que disponga su cumplimiento en cuantas subastas de bienes nacionales se verifiquen en esa provincia de su cargo.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados y tenga el debido cumplimiento.

Córdoba 13 de Febrero de 1851.—Francisco Javier Manjon.

COMANDANCIA GENERAL

de la provincia de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 206.

El Excmo. Sr. Capitán General de Andalucía, con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

«Al Gobernador Civil de esa provincia con esta fecha digo lo siguiente.—Por Real orden de 25 de Mayo de 1850 comunicada por el Ministro de la Gobernación al de la Guerra se previene que las órdenes é instrucciones para la persecución de salteadores de caminos y malhechores en despoblado emanen siempre de la autoridad militar, previniéndose en la Real orden de 21 de Julio del mismo año que lo obrado en este concepto por las autoridades Civiles, se entienda como delegadas de la militar. V. S. conocerá con su ilustración que para que las medidas adoptadas tengan buen resultado es indispensable que las autoridades locales den inmediatamente conocimiento á la autoridad militar mas próxima de cualquier noticia de aparición ó paso de malhechores, sin perjuicio de hacerlo después ó al propio tiempo á V. S. pues de no efectuar lo primero resultará como ya ha sucedido que las autoridades militares reciben con evidente y considerable retraso los avisos y se hacen ilusorias cuantas medidas adoptan para la persecución de las partidas, las que tienen tiempo ya de disolverse impunemente, ya para pasar á otras provincias haciendo difícil seguir su pista. En esta atención me dirijo á V. S. esperando de su acreditado celo por el mejor servicio de S. M. (Q. D. G.) se sirva dictar sus superiores disposiciones para que los Alcaldes Constitucionales, comuniquen cualquier dato relativo á la aparición de gavillas y Malhechores á los Comandantes de Canton, Jefes de fuerza armada, ó otra cualquier autoridad militar que se halle mas cercana, imponiendo V. S. castigos en el círculo de sus atribuciones á los Alcaldes morosos en dar los oportunos avisos para lo cual pasaré á V. S. á su tiempo el tanto de culpa que contra ellos resulte en la sumaria que se formará por las respectivas Comandancias Generales á la presentación de cualquier

partida de malhechores en averiguación de la conducta observada por los Alcaldes y Gefes Militares.—Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que al presentarse alguna partida de malhechores en el territorio de esa provincia, mande V. S. formar una sumaria en averiguación de la conducta observada en su persecucion por las autoridades locales, civiles y militares, la cual deberá, instruida que sea, pasar á mi autoridad para los efectos que

CIRCULAR NUM. 186.

Gobernacion del Reino.—Direccion de Correos.—Itinerario que deberá regir en la conduccion de Córdoba á Baena desde el dia 1.º de Marzo próximo.

Saldrá de Córdoba.		Llegará á Baena.		Saldrá de Baena.		Llegará á Córdoba.	
Martes.		Miercoles.		Jueves.		Jueves.	
Jueves.	10 noche.	Viernes.	8 mañana.	Sábados.	6 mañana.	Sábado.	4 tarde.
Sábados.		Domingos.		Lunes.		Lunes.	

Madrid 30 de Enero de 1851.—El Director, Zarazaga.—Es copia.—Francisco Ramirez de Verger.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Baena.

CIRCULAR NUM. 193.

D. Lorenzo Espinosa, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de la villa de Baena.

Hace saber: á todos los vecinos, administradores ó encargados de hacendados forasteros en su término, que concluidas por la Junta pericial las evaluaciones que han de servir de base para formar el repartimiento de inmuebles del presente año; se ha acordado esponerlas al público por término de 15 dias, que principiarán á contarse desde el de hoy, á fin de que las personas que quieran puedan inspeccionar sus capitales imponibles y deducir sus reclamaciones de agravios, caso de haberseles inferido, dentro del periodo señalado, pues pasado no serán oidas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Baena 6 de Febrero de 1851.—Lorenzo Espinosa.—Estanislao Aguilar.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Bujalance.

CIRCULAR NUM. 214.

D. Juan José Leon, Teniente 1.º y Alcalde Constitucional accidental de esta ciudad.

Hago saber: que la Junta pericial de la misma ha concluido en borrador el padron de riqueza que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año actual; está de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por el término de 8 dias, para que estos vecinos y hacendados forasteros en su término, puedan hacer las reclamaciones que á bien tengan, pa-

convengan.—P. D.—Uno de los primeros delitos que se han de aclarar en la sumaria, es si el delito se ha cometido en despoblado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que lleguen á conocimiento de quien corresponda.

Córdoba 13 de Febrero de 1851.—El Brigadier Comandante General, Antonio Gonzalez Anleo.

Universidad Literaria de Sevilla.

Director General de Instruccion Publica. Negociado 2.º.—Se halla vacante en la facultad de Ciencias de esta Universidad.

Saldrá de Baena.		Llegará á Córdoba.	
Jueves.		Jueves.	
Sábados.	6 mañana.	Sábado.	4 tarde.
Lunes.		Lunes.	

Madrid 30 de Enero de 1851.—El Director, Zarazaga.—Es copia.—Francisco Ramirez de Verger.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Santaefemia.

CIRCULAR NUM. 215.

D. Miguel Romero, Alcalde Constitucional de esta villa de Santaefemia y Presidente del Ayuntamiento de la misma etc.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el padron de riqueza de esta villa respectivo al presente año, se halla de manifiesto en las casas capitulares por término de 10 dias para que los comprendidos en el, puedan enterarse de la riqueza líquida que se les ha fijado y deducir el agravio que puedan tener, en la inteligencia que transcurrido este término no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Santaefemia 10 de Febrero de 1851.—Miguel Romero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Gerónimo Pastor y Zorzano, Srio.

AVISOS.

Se vende una casa en la calle de las Nieves Viejas, núm. 9, barrio de las Costanillas, propia de la viuda de D. Vicente Garcia, quien quisiere tratar puede avistarse con dicha Sra. viuda, calle de la Puerta Nueva.

CÓRDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté. CALLE DE LA LIBRERIA NUM. 66.